



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Junio del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 438-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 197-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2020-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 200-2020-GDIS-MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-ALC/MVES que conforma la Instancia de Articulación Loca – IAL – Villa El Salvador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, autoriza en su numeral 2.2 del artículo 2°, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras entre otros, a favor de los gobiernos locales, para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2° del mencionado cuerpo normativo, señala que *“En un plazo no mayor a tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, se establece mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. (...) La implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud (SIS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, establece en su numeral 4.1 del artículo 4° que *“Las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo son aquellas personas de 60 años a más que presentan al menos una comorbilidad de la lista descrita por el Ministerio de Salud en el Documento Técnico de Atención y Manejo Clínico de casos de coronavirus (COVID-19), Escenario de Transmisión Focalizada, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, o norma que la modifique, complemente o sustituya.”*, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4° señala que *“Las Personas con Discapacidad Severa son aquellas que tienen dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo de dispositivos o asistencia personal permanente o la mayor parte del tiempo.”*; en tanto, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que *“La implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en las fases siguientes: Fase 1: Identificación y Referenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad”*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Junio del 2020

Severa. Fase 2: Entrega de paquete de servicios priorizados, según corresponda. Fase 3: Seguimiento nominal de la población objetivo. El desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.", asimismo el numeral 7.1 del artículo 7° del mismo marco normativo señala los roles de implementación a nivel local, disponiendo que cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados;

Que, con Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad severa, frente al COVID-19", la cual tiene como objetivo articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del Covid-19, asimismo, el numeral 4.12 del punto 4 de la acotada Directiva, señala que los Gobiernos Locales, "(...) En el marco de la Red, el gobierno local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL) y/o el comité/grupo técnico COVID-19 e implementa la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con las instituciones que tienen responsabilidades en la entrega del paquete de servicios priorizados. Coordina de manera permanente con las instituciones que forman parte de la IAL e informa sobre las necesidades identificadas para la atención de los servicios respectivo (MIMP y MINSA / ESSALUD o quienes hagan sus veces a nivel nacional) del padrón nominal de la población objetiva"; en tanto, el numeral 5.6 del punto 5 de la citada Directiva, define a la Instancia de Articulación Local (IAL), como "Un espacio de articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de articular actores y/o mecanismos. La IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.", asimismo, el numeral 5.12, establece que "El paquete de servicios priorizados, es el conjunto de servicios que debe recibir la población objetivo. El paquete de servicios priorizados incluye lo siguiente: a) consejería/orientaciones de prácticas saludables para prevenir el contagio y mitigar los efectos de la infección por coronavirus (COVID-19), según protocolo establecido por el Ministerio de Salud; b) identificación de signos de alarma para la infección por coronavirus (COVID-19); c) Inmunización (neumococo e influenza, según esquema de vacunación vigente) y d) Seguimiento de casos probables e investigación de contactos intradomiciliarios.";

Que, el subnumeral 4.3.1. del numeral 4.3 del punto 4 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/MPES que aprueba el "Manual para la implementación a nivel local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19" establece como responsabilidades del Gobierno Local la siguiente: "Organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL) para la implementación de la Red de Soporte para la PAMAR y PcDS, y articula con las instituciones que tiene responsabilidad en la entrega del paquete de servicios priorizados. Coordina de manera permanente con las entidades que forman parte de la IAL las necesidades identificadas para la atención por los servicios respectivos (MIMP y MINSA o quienes hagan de sus veces a nivel nacional) y la incorporación de información local que actualiza el padrón nominal de la población objetivo. El Gobierno Local es responsable de garantizar que los datos del Padrón Nominado y del Portal de Seguimiento de Personas Adultas Mayores de Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa se encuentren protegidos de terceros no autorizados para fines que no sean los contemplados en el marco de la Emergencia y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2019-ALC/MVES de fecha 28 de marzo del 2019, se conforma la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Villa El Salvador, la misma que se encuentra conformada por diversas instituciones públicas en materia de salud;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Junio del 2020

Que, mediante Informe N° 200-2020-SGGBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), teniendo en consideración lo previsto en Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, que aprueba el "Manual para la implementación a nivel local de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, para la prevención y control del COVID-19" y establece las responsabilidades del gobierno local, propone incorporar a la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Villa El Salvador conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2019-ALC/MVES, la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para que esta encargue de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la red, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad severa, frente al COVID-19", sugiriendo agregar actores a la misma, Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social con Informe N° 018-2020-GDIS/MVES, solicitando la modificación de la Resolución de Alcaldía señalada;

Que, con Informe N° 197-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, la Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad severa, frente al COVID-19, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-ALC/MVES que conforma la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Villa El Salvador, a efectos de incorporar a la Instancia de Articulación Local (IAL) la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de ello al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 438-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-ALC/MVES de fecha 28 de marzo del 2019, que conforma la **INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL- IAL** denominada "IAL VILLA EL SALVADOR", **INCORPORANDO UN PÁRRAFO FINAL** con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-" (...)**

**INCORPORAR** a la línea de trabajo de la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Villa El Salvador la implementación de **LA RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**, la misma que estará conformada por:

- Red Integrada de Salud de Villa El Salvador – RIS VES
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS
- Municipalidad de Villa El Salvador a través de la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social - Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Junio del 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-ALC/MVES de fecha 28 de marzo del 2019, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ENCARGAR** a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias de la Instancia de Articulación Local de la Municipalidad de Villa El Salvador".

**ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR** en sus demás extremos no modificados la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-ALC/MVES de fecha 28 de marzo del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA; OMAPED Y CIAM), la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes de la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Villa El Salvador - Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad, a fin de que realicen oportunamente, las acciones que les corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

